



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 631-R-UNICA-2015

Ica, 16 de Abril del 2015

VISTO:

El Oficio N° 247-D/OGCT-UNICA-2015 del 1 de Abril del 2015, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Institución Educativa "Simón Rodríguez"- Nasca.

CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, el 31 de Marzo del 2015 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y de la otra parte, la Institución Educativa "Simón Rodríguez" -Nasca, debidamente representada por su Director Prof. Nolasco David Alvaro Puma, suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Institución Educativa "Simón Rodríguez"- Nasca;

Que, el presente convenio tiene por objeto, brindar los servicios de infraestructura de EL COLEGIO a laUNICA, a fin de que la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia desarrolle sus actividades académicas durante el periodo de un (1) mes, asimismo lograr el mejoramiento de la calidad educativa y coadyuvar a la transferencia tecnología e investigativa de EL COLEGIO;

Que, el presente documento acuerdan que el plazo de vigencia el presente convenio será de un (1) mes, contados a partir del 1 de febrero del año 2015, el mismo que podrá ser renovado previo acuerdo escrito entre las partes;



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SIMÓN RODRÍGUEZ"- NASCA y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Institución Educativa "Simón Rodríguez" -Nasca y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA
Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente
a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 008 -D/OGCT-UNICA-2015.



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA INSTITUCION EDUCATIVA "SIMON RODRIGUEZ" - NASCA



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado mediante Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se le denominará **LA UNICA**; y de la otra parte la **INSTITUCION EDUCATIVA "SIMON RODRIGUEZ" - NASCA**, con RUC N° 20310711862, con domicilio legal en Av. La Cultura s/n - Nasca, representada por su Director **Prof. NOLASCO DAVID ALVARO PUMA**, identificado con DNI N° 29456242, que en adelante se denominará **EL COLEGIO**, en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley Universitaria N° 30220.
- 1.3. Ley de Creación N° 12495 de **LA UNICA**.
- 1.4. Ley N° 28044 del Ministerio de Educación.
- 1.5. Estatuto de **LA UNICA**.
- 1.6. Directiva N° 002-2004-ME/SPE-UP "Normas para la recaudación y administración de los recursos directamente recaudados en las Instituciones Educativas Públicas", aprobada con Resolución Ministerial N° 0218-2004-ED y modificada por la Resolución Ministerial N° 0188-2005-ED.
- 1.7. Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

LA UNICA, creada por Ley N° 12495 regida por Ley Universitaria, Reglamento General y otros Reglamentos, es una institución de educación superior socio-cultural, científica y democrática; con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber y cultural, también a la producción de bienes y servicios. Entre sus fines destaca la proyección de sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social, y orientando con prioridad la solución de los problemas regionales.

EL COLEGIO, es una institución que desarrolla actividades educativas de acuerdo a las normas vigentes del Ministerio de Educación de país.



CONV. N° 008-D/OGCT-UNICA-2015.



CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objetivo, brindar los servicios de infraestructura de **EL COLEGIO** a **LA UNICA**, a fin de que la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, desarrolle sus actividades académicas durante el período de 01 mes, asimismo lograr el mejoramiento de la calidad educativa y coadyuvar a la transferencia tecnológica e investigativa de **EL COLEGIO**.



CLAUSULA CUARTA: DE LA MODALIDAD DE COLABORACION.

La colaboración materia del presente convenio consistirá en el otorgamiento de sus recursos infraestructurales y académicos disponibles, a cuyo amparo **EL COLEGIO** proporcionará a **LA UNICA**, ambientes previamente designados y establecidos en la Cláusula Quinta: Compromisos de las Partes. Para el desarrollo de las clases de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

EL COLEGIO, se compromete a:

- Proporcionar sus instalaciones por un período de 01 mes, en el horario de 6:40 pm. a 10:30 pm., de Lunes a Viernes y Sábados de 8:00 am. a 6:00 pm., debidamente equipadas, las instalaciones a proporcionar serán las siguientes:
 - 18 ambientes para el dictado de clases.
 - 01 ambiente para la Decanatura y Secretaría.
 - 01 ambiente para Auditorio.
 - 01 ambiente de Laboratorio de Química y Biología.
 - 03 módulos de madera (comedor).
 - 01 loza para el uso del comedor (lavandería).
 - Servicios higiénicos (damas y varones).
- **EL COLEGIO**, se compromete al uso del apoyo económico otorgado por **LA UNICA** en beneficio del educando para su comodidad, mantenimiento del local y acceso a tecnologías educativas de punta informando a **LA UNICA** acerca del destino del aporte otorgado.

LA UNICA, se compromete a:

- Hacer uso responsable de los ambientes cedidos por **EL COLEGIO**.
- Servicio de Vigilancia.
- Si existiera algún daño o deterioro en las aulas y servicios básicos, la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia se encargará de repararlos.
- Velar por el orden y la disciplina de sus alumnos durante la permanencia en sus clases.
- Otorgar apoyo económico solidario de sus recursos económicos por la cantidad de S/. 2,200.00 (Dos Mil Doscientos y 00/100 nuevos soles) mensuales, en compensación al presente convenio, a la cuenta oficial de Recursos Directamente Recaudados de la Institución Educativa "Simón Rodríguez".



CONV. N° 008/OGCT-UNICA-2015.



- Toda mejora llevada a cabo directamente por **LA UNICA** en los ambientes utilizados por la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, queda en beneficio de **EL COLEGIO** al término del convenio.
- La Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia brindará una capacitación a los docentes de la Institución Educativa "Simón Rodríguez", en lo referente a la Acreditación para la mejora de la calidad educativa. Así mismo se compromete a brindar reforzamiento en el Curso de Matemática y Charla de Orientación a los alumnos del último año.



CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.

Para los fines del presente convenio y cumplimiento de los compromisos asumidos, las partes designan a sus respectivos coordinadores.

- Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe.
- Por **EL COLEGIO**: El Director y/o la persona a quien designe.

Quienes informarán ante sus respectivas instituciones.

CLAUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA.

Por el presente documento **LA UNICA** y **EL COLEGIO** acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de 01 mes, contados a partir del 01 de febrero del año 2015, el mismo que podrá ser renovado previo acuerdo escrito entre las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del distrito Judicial de Ica.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION.

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, por incumplimiento de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, bastando para ello una comunicación oficial dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria, con una anticipación de treinta (30) días calendarios a la fecha, en que el mismo quedará sin efecto.

En este caso, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, quedarán resueltas las actividades que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta sus finalizaciones aquellas que se encuentren en ejecución.



CONV. N° 008 D/OGCT-UNICA-2015.



CLAUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO.

Las partes señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, a cuyos lugares se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, suscriben cinco (05) ejemplares del mismo tenor en señal de absoluta conformidad a los 31 días del mes de MARZO del año 2015.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



Prof. NOLASCO DAVID ALVARO PUMA
Director
Institución Educativa "Simón Rodríguez" Nasca